Número 22. Lunes 21 de Febrero de 1887. 18 cénts. de peseta.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 30.

Habiéndose fugado de la cárcel de Otero de Herreros al ser conducidos desde Toledo á Segovia los presos Juan Carrero Flores y Antonio Gonzalez Toda, cuyas señas son: el primero edad 31 años, estatura alta, pelo negro, color moreno, usa barba negra, pantalon negro, chaqueta parda y alpargatas; y el segundo edad 31 años, estatura baja, pelo rubio, viste pantalon y chaqueta negros y alpargatas; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de órden público, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos.

Soria 19 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

José Alvarez de Sotomayor.

Circular núm. 31.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la presa Secundina Flores Martina, de 23 años, estatura regular, cara redonda, bien parecida, color moreno, ojos castaños oscuros; viste falda con flores rosa y manton negro, fugada de la cárcel de Palencia.

Soria 19 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

José Alvarez de Sotomayor.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 19, correspondiente al 19 del actual, página 189, aparece el anuncio que á continuacion se inserta:

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 23 de Diciembre de 1886, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Puente de Guadaucil á Ciudad Rodrigo, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto es de 10.162 pesetas y 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Femento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 25 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Enero de 1887.=El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Puente de Guadaucil á Ciudad Rodrigo, provincia de Cáceres, se compromete tomar á su cargo la construcciou de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria, 20 de Enero de 1887.

El Gobernador,

José Alvarez de Sotomayor.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 20, correspondiente al dia 20 del actual, páginas 197 y 198, se hallan insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Mayo de 1886, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para reparacion de la carretera de Madrid á la Coruña, (trozo 2.º), provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 37.929 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 25 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

La proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 580 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el caso á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Enero de 1887.=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para reparacion de la carretera de Madrid á la Coruña, (trozo 2.º), provincia de Zamora, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromente el proponente á la ejecuceion de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Diciembre de 1886, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para reparacion de la carretera de Adanero á Gijon (seccion 2.ª, kilómetros 174 al 194), provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de 21.010 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 25 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Enero de 1887.=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha...... de....... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para reparacion de la carretera de Adanero á Gijon, (seccion 2.ª, kilómetros 174 al 194, provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente),

Los que he dispuesto insertar en este periodico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.° de la Instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria, 21 de Enero de 1887.

El Gobernador,
José Alvarez de Sotomayor.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 23, correspondiente al 23 del actual, páginas 232 y 233, aparecen los anuncios que á continuacion se insertan:

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo 2.° de la carretera de Caravaca á Aguilar por Lorca, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 829.325 pesetas y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 41.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego y Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozos 2.° de la carretera de Caravaca á Aguilar por Lorca, en la provincia de Murcia, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera de Espinosa de los Monteros á Ramales por el valle de Soba, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á 663.101 pesetas y 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Minsterio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 2 de Marzo proximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 33.200 pesetas en métalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Espinosa de los Monteros á Ramales por el valle de Soba, provincia de Santander, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras. así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.° de la instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria 24 de Enero de 1887.

El Gobernador,
José Alvarez de Sotomayor.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Trascurrido con exceso el plazo señalado por las vigentes instrucciones de Contabilidad para la remision del balance de las operaciones realizadas hasta fin de Enero último, y no habiéndolo aun verificado los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relacion, la Comision provincial. en sesion de ayer, acordó conminar con quince pesetas de multa á los respectivos Ayuntamientos, la cual les será exigida si dentro de cuatro dias no presentan en la Contaduría provincial, debidamente confeccionado el expresado balance.

Al propio tiempo, esta Comision, ha acordado prevenir nuevamente á los Alcaldes y Secretarios que no dejará pasar sin correctivo la menor falta en los servicios de Contabilidad, pues tal medida se hace indispensable si las operaciones sucesivas de Contaduría han de ejecutarse en los plazos y con la regularidad dispuesta por la Direccion general de Administracion local.

Relacion que se cita.

Aguilar de Montuenga.
Aldehuela de Periañez.
Almarza.
Ambrona.
Beltejar.
Brias.
Cabreriza
Canredondo.
Caracena.
Cigudosa.
Cuevas de Ayllon.
Esteras de Soria.
Fraguas (las)
Fresno.
Fuentecambron.
Fuentes de Magaña.
Losana.
Mezquetillas.
Molinos de Duero.
Monteagudo.
Morcuera.
Noviales.
Ontalvilla de Almazan.
Quintanas de Gormaz.
Qintanas Rubias de Abajo.
Rello.
Tera.
Torlengua.
Torralba.
Valdelagua.
Vadillo.

Soria, 12 de Febrero de 1887.=El Vicepresidente, Antonio Sanz.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos en la quincena.....	Salidos por curados.....	Salidos por fallecidos.....	Existentes en el dia 15 del mes actual.....
Hospital de Soria...	59	12	9	1	61
Id. del Burgo.......	33	7	4	»	36
Id. de Agreda.......	13	2	2	»	13

	Acogidos.	Expósitos.	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria..........	121	66	134	321
Id. del Burgo..........	118	73	122	313

Soria 19 de Febrero de 1887.=El Vicepresidente, Antonio Sanz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas, me dice lo siguiente:

«Del almacen de efectos estancados de la provincia de Cádiz, se han sustraido varios timbres de Correos y Telégrafos y Especiales móviles, cuyos precios á continuacion se expresan:

Timbres de Correos y Telégrafos.

De 5 céntimos.
De 15 id.
De 20 id.
De 25 id.
De 30 id.
De 40 id.
De 50 id.
De 75 id.
De 1 peseta.
De 4 id.
De 10 id.

Timbres Especiales Móviles.

De 10 céntimos.

En su consecuencia, ésta Direccion general con el fin de evitar en cuanto sea posible que los referidos efectos se coloquen en otros puntos, ha acordado encargar á V. S. se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á todos los estancos de esa provincia encomendando este servicio á los Administradores Subalternos y á los Alcaldes, segun proceda, á fin de comprobar si las existencias que les resulten son las que corresponden, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado, y que se ejerza una constante vigilancia en aquellas que más expendan al objeto de dificultar la adquisicion de efectos de ilegítima procedencia.»

Lo que se anuncia por médio del *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento del público esperando del celo de los Sres. Alcaldes dén conocimiento á esta Administracion si notasen alguna falta de las mencionadas en esta circular.

Soria, 16 de Febrero de 1887.=El Administrador, R. Lopez.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 22 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con el fin de completar el número de hombres necesario en el Ejército de la Isla de Cuba para reemplazar las bajas naturales ocurridas en el mismo; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de haberse dispuesto ya el embarque de todos los voluntarios y sustitos, como asímismo el de los individuos pertenecientes al primer reemplazo de 1885, se ha servido disponer se observen las prevenciones siguientes:

1.ª Se procederá á la concentracion de los 1950 reclutas del segundo reemplazo de 1885 que expresa el adjunto estado núm. 1, cuyos individuos marcharán á los puntos de embarque con sujecion á lo dispuesto en el capítulo 5.°, título 3.° del Reglamento de 22 de Enero de 1883, con objeto de verificarlo para la Isla de Cuba en los puertos, fechas y vapores que expresa el estado, núm 2.

2.ª Para completar el número de individuos señalado á cada Zona, serán llamados los números en órden correlativo desde el uno hasta el determinado.

3.ª La presentacion de estos individuos en los puntos de embarque, tendrá lugar con la anticipacion señalada en la Real órden de 28 de Diciembre último.

4.ª Como gracia especial, y en virtud de lo dispuesto en el art. 219 del Reglamento de 22 de Enero de 1883, se señala el plazo de 30 dias. á contar desde la publicacion de esta órden en la *Coleccion Legislativa*, para que los individuos que la soliciten, puedan hacer uso del derecho de redencion á metálico que establece el art. 151 de la ley de reemplazos vigente, debiendo cubrirse las bajas de estos individuos con voluntarios si los hubiere, y reputarse como embarcados si no pudiesen cubrirse sus plazas con voluntarios.

5.ª Los individuos del segundo reemplazo citado que deseen embarcar para la Isla de Cuba, aun cuando por su número no deban ser llamados, lo solicitarán del Capitan general de su distrito que quedan autorizados para concederlo, y para cubrir con estos voluntarios el número de hombres señalado á la misma Zona, y en caso de que no haya número suficiente de voluntarios, quedarán exceptuados de embarque los reclutas de la misma Zona que tengan mayor número de los mandados embarcar.

6.ª Desde que principie la concentracion de individuos de dicho reemplazo, los Gobernadores militares darán á este Ministerio las noticias por telégrafo prevenidas en el art. 4.° de la Real órden de 8 de Octubre último publicada con el núm. 411.

7.ª Los Capitanes generales de los distritos, darán por correo á este Ministerio despues de la salida de cada vapor la noticia prevenida en la Real órden de 26 de Diciembre próximo pasado.

8.ª Los Capitanes generales de los Ejércitos de Ultramar, darán parte mensualmente del número de reemplazos desembarcados de la Península hasta que hayan recibido el completo de fuerza que pidieron oportunamente.

9.ª Derogados los cuatro artículos primeros de la Real órden de 23 de Febrero de 1879, los Capitanes generales de los Distritos, tendrán presente que segun el art. 5.° de la misma, solo puede suspenderse el embarque de los individuos que siendo suplentes de otros mozos acrediten debidamente que en la primera revision han de cesar las causas que motivaron la exencion del mozo á quien se hallen supliendo.

10. Las instancias que por cualquier motivo elevasen á S. M. los mozos del reemplazo indicado, deberán ser cursadas á este Ministerio por el conducto de los Capitanes generales respectivos y debidamente informadas, en el concepto de que trascurrido con exceso el plazo para la sustitucion, no será cursada por nadie instancia alguna en que esto se solicite.

11. Los Capitanes generales interesarán de las autoridades civiles en las provincias de su distrito la publicacion en los *Boletines oficiales* de las mismas, de las disposiciones que adopten para el cumplimiento de esta Real órden y de aquellas prevenciones que convengan conocer á los reclutas interesados. De la de S M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos que se previenen, siendo 13 los individuos de la Zona de esta capital que les corresponde embarcar en Santander el dia 20 del mes de Abril próximo.

Soria, 17 de Febrero de 1887.=El Brigadier Gobernador militar, Candido Carretero.

INTENDENCIA MILITAR DE BÚRGOS.

El Intendente militar del Distrito de Búrgos,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de artículos de suministros de las factorías de subsistencias de Búrgos, Logroño, Santoña y Soria, necesarios hasta fin de Abril del presente año y un mes más, si conviniese á la Administracion militar, tendrá lugar dicho acto el dia cinco de Marzo próximo á los once de su mañana en los estrados de la Intendencia militar y Comisarías de Guerra de Logroño, Santoña, Soria y Santander por medio de subasta pública, que se celebrará con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado por Real órden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio, en las que se expresarán los precios y cantidades precisamente en letra, y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion de este anuncio hasta el dia de la subasta, todos los no feriados, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante el período del contrato, así como los precios límites que han de regir en dicho acto, igualmente que el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de las proposiciones, se hallarán expuestos tambien en dichas dependencias, y son los que á continuacion se expresan:

FACTORÍAS.	Cantidades de artículos que se consideran necesarios.					Precios límites.					Depósito necesario en garantía de las proposiciones.				
	HARINAS DE			Cebada.	Paja.	HARINAS DE			Cebada.	Paja.	HARINAS DE			Cebada.	Paja.
	1.ª	2.ª	3.ª	—	—	1.ª	2.ª	3.ª	—	—	1.ª	2.ª	3.ª	—	—
	Qls. méts.	Qls. méts.	Qls. méts.	Hectólits.	Qls. méts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Burgos........	260	460	230	2100	»	33 49	31 31	29 49	12 80	»	436	721	340	1344	»
Logroño........	100	200	100	1100	500	35 30	33 30	31 30	12 85	4 48	177	333	157	707	112
Santoña........	120	220	110	160	»	37	36	33	16 80	»	232	396	182	135	»
Soria........	23	46	23	»	»	38 11	33 99	29 87	»	»	44	79	35	»	»

Burgos, 15 de Febrero de 1887.=Eduardo Alonso.

Modelo de proposicion.

Don ....., vecino de ....., segun cédula personal que presenta con el número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los artículos de suministro necesarios hasta fin de Abril del presente año, y un mes más si conviniese á la Administracion militar, en las factorías de subsistencias de Búrgos, Logroño, Santoña y Soria, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos, y para los puntos que se expresan, á los precios siguientes:

Quintal métrico de harina de primera, para tal punto, á ..... pesetas ..... céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda, para tal punto, á ...... pesetas ..... céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera, para tal punto, á ..... pesetas ..... céntimos.

Hectólitro de cebada, para tal punto, á . ... pesetas ..... céntimos.

Quintal métrico de paja, para tal punto, á ..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña talon de depósito que justifica el de ...... pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la provincia de .....) que corresponde á esta proposicion, segun el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Villasayas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este dia ha acordado que la revision de expedientes de mozos exceptuados en los reemplazos de 1884, 1.° y 2.° de 1885 y 86, tenga lugar en 20 del corriente á las ocho de su mañana en la sala consistorial. Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto por las vigentes disposiciones.

Villasayas, 13 de Febrero de 1887.=El Alcalde, Romualdo Ramos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para 1887-88, se admiten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el dia 20 de Abril próximo venidero, siempre que se acredite haber satisfecho los derechos de transmision.

Villasayas, 15 de Febrero de 1887.=El Alcalde, Romualdo Ramos.

Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Abajo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y su anejo Quintanas Rubias de Arriba, con la dotacion anual de 280 fanegas de grano, mitad trigo y mitad centeno que producen las igualas de los vecinos acomodados y 40 pesetas por razon de la Beneficencia satisfechas de los presupuestos de ambos pueblos.

Los aspirantes que deseen solicitarlo presentarán sus intancias documentadas al Sr. Alcalde de este pueblo en el plazo de 30 dias de como el presente sea inserto en el *Boletin oficial*, acompañando copia de su título profesional, pasado dicho plazo se proveerá.

Qunintanas Rubias de Abajo, 14 de Febrero de 1887.=El Alcalde accidental, Cipriano Peñas.

Ayuntamiento de Dombellas.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se ha señalado el dia 12 de Marzo próximo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de un edificio destinado á casa-escuela cuyo presupuesto de contrata asciende á 5.234 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará ante este Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaría del mismo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 11.°, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta en la Depositaría de este Ayuntamiento, será el 1 por 100 del total á que ascienda el presupuesto.

Dombellas, 8 de Febrero de 1887.=El Alcalde, Fernando Blasco.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de...., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de un edificio destinado á casa-escuela, se compromete tomar á su cargo la referida construccion, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... exprésese la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Cihuela.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria del dia de hoy, ha dispuesto que la revision de excepciones de los reemplazos de 1884, 1.° y 2.° de 1885 y 1886, tenga lugar el dia 27 del actual á las 9 de su mañana, en sus salas consistoriales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, tanto de la localidad como de los pueblos combinados en décimas, teniendo entendido que las reclamaciones se admitirán hasta la víspera de dicho dia, pues de lo contrario quedarán subsistentes las excepciones concedidas en los referidos reemplazos.

Cihuela, 13 de Febrero de 1887.=El Alcalde, Antonio Velazquez.

Ayuntamiento de Fuentelsaz.

Próxima la época que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la formacion del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, para el año de 1887 á 88 todos los vecinos y hacendados forasteros que posean, cultiben ó administren fincas sujetas á dicha contribucion en este término municipal, presentarán en esta Secretaría relaciones de las altas y bajas que les hayan ocurrido desde la formacion del último apéndice en el término de 10 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial*, advirtiendo que no se admitirá ninguna por compra, herencia ó cambio, sino justifica legalmente haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Fuentelsaz, 18 de Febrero de 1887.=El Alcalde, Ciriaco Jimenez.

Ayuntamiento de S. Andrés de Almarza.

Próxima la época en que la Junta de este distrito, ha de ocuparse en la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, presenten en el improrrogable término de 15 dias, relaciones juradas de altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, sin perjuicio de cumplir en su dia las órdenes que respecto á este particular se dicten por la superioridad.

San Andrés de Almarza, 17 de Febrero d 1887. =El Alcalde, Pedro Aceña.

Ayuntamiento de las Fraguas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 1888 se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los 15 dias siguientes, al en que tenga lugar la insercion de este anuncio al público en el *Boletin oficial* siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengan reintegrados con timbre de 10 céntimos, pasados los cuales no se admitirán por justas que sean.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito y no puedan alegar ignorancia alguna.

Las Fraguas, 17 de Febrero de 1887.=El Alcalde, Cenon Soria.

Ayuntamiento de Alconaba.

El Ayuntamiento, en sesion del dia de hoy, ha acordado que la revision de los expedientes de los mozos comprendidos y que fueron exceptuados en los reemplazos de 1884, 1.° y 2.° de 1885 y el de 1886, tenga lugar el dia 27 del actual y hora de las nueve de la mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de la Real órden de 16 de Julio de 1883, á fin de que los interesados de los pueblos combinados en décimas con éste en dichos años puedan presentarse hasta la víspera de dicho dia á entablar las reclamaciones que crean convenientes, á cuyo objeto desde esta fecha se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista que previene la regla 3.ª de la indicada Real órden y se hace público para general conocimiento.

Alconaba, 13 de Febrero de 1886.=El Alcalde, Marcelino Ruiz.

SECCION SEXTA.

Juzgado municipal del Royo.

El infrascrito Secretario interino del distrito del Royo, partido y provincia de Soria,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandantes, D. Simon Cuerda, de esta vecindad, y D. Juan Cuerda, que lo es de la de Valdeavellano de Tera, en dicho partido, y de la otra, como demandado, D. Pedro García Lapeña, vecino de la villa de Almazan, en reclamacion de 250 pesetas, se ha dictado en rebeldía la siguiente

Sentencia.=Su Señoría *falló*: Atento á los citados autos y á su mérito, que debía condenar y condenó á D. Pedro García Lapeña al pago de 250 pesetas con costas, que en el término prevenido por la ley satisfará á los demandantes D. Simon Cuerda y D. Juan Cuerda. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., ordenando tenga cumplido efecto por la ley, de que yo el Secretario certifico.=Manuel Sanz.=Por su mandado, Fabian Brieva.

Publicacion.=Leida y publicada fué por mí el Secretario la sentencia anterior, estando celebrando audiencia, á presencia de los testigos Ignacio Latorre y Antonio Martinez, de esta vecindad, quienes firman en El Royo á 12 de Febrero de 1887. =Ignacio Latorre.=Antonio Martinez.=Fabian Brieva.

Notificacion en estrados.=En el pueblo del Royo, á 12 de Febrero de 1887, yo el Secretario interino de este Juzgado municipal, notifiqué en los estrados del mismo la sentencia anterior por ausencia y rebeldía de D. Pedro García Lapeña, vecino de la villa de Almazan, siendo testigos Ignacio Latorre y Antonio Martinez, de esta vecindad, leyéndola íntegramente, en prueba lo firman, de *que* certifico.=Ignacio Latorre.=Antonio Martinez.=Fabian Brieva.

Otra á los demandantes.=Acto contínuo, y teniendo en mi presencia á D. Simon Cuerda y Don Juan Cuarda, les hice igual notificacion en legal forma de la precedente sentencia, leyéndola íntegramente ante sus propias personas con entrega de su copia, de recibirla y de quedar enterados firman, de que certifico.=Simon Cuerda.=Juan Cuerda.=Fabian Brieva

Concuerda con su original, á que me remito. Y para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, expido la presente, que firmo con el V.° B.° del Sr. Juez y sello del Juzgado, en El Royo á 12 de Febrero de 1887.=Fabian Brieva.=V.° B.°=El Juez municipal, Manuel Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.=Vicente Ortiz, Manuel y Carlos Sancho, Ventura de Blas, Rufino Redondo, Gregorio Arranz y Bonifacio Aparicio, vecinos de la villa de Langa de Duero; José Aparicio, Rafael Gil y Angel Leal, vecinos de Zuzones, acotan desde este dia todas las fincas rústicas que poseen en el término municipal de la referida villa de Langa de Duero para toda clase de aprovechamientos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ACOTAMIENTO.=Basilio é Hipólito Martinez y Modesto Aza, los dos primeros vecinos de Santa María del Prado, y el último de Matamala, acotan desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos todas las fincas rústicas que poseen y administran ó llevan en arrendamiento en los términos de Matamala, Santa María del Prado y Matute de Almazan.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes.

SORIA.—Imprenta provincial.